

## RESOLUCIÓN NÚMERO 001651 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Por la cual se estandarizan los criterios de evaluación y condiciones objetivas de selección para los beneficiarios del programa denominado "Coseche y venda a la fija" estrategia sectorial de comercialización agropecuaria denominada "Agricultura Por Contrato" desarrollada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR. En conexidad con el PND en su estrategia un Campo con Equidad.

# EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP-

En uso de las facultades que le confiere el Decreto - Ley 4181 de 2011, la Ley 13 de 1990 y el Decreto No. 1071 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que el enfoque conceptual de los proyectos productivos en acuicultura y pesca artesanal, están orientados a la promoción y apoyo para el desarrollo de la acuicultura de pequeña y mediana escala, de la pesca artesanal y de las actividades conexas, a través de la asistencia técnica integral, el acompañamiento, la formulación de proyectos productivos, la cofinanciación y su respectivo seguimiento, propendiendo por el mejoramiento productivo e innovación tecnológica en ambos sectores, la acuicultura y la pesca artesanal, con el propósito de aportar a la consolidación de dichas actividades como alternativas económicas y como una oportunidad para diversificar las actividades agropecuarias, generar empleo, aliviar la pobreza, contribuir a la seguridad alimentaria, mejorar los ingresos de la población objeto y asegurar su sostenibilidad, bajo los principios de competitividad y sostenibilidad de los procesos productivos y para el manejo sostenible de los recursos pesqueros, con la implementación de acciones orientadas a fortalecer y mejorar las condiciones productivas de los pescadores artesanales marinos y continentales en el desarrollo de su actividad, desde la fase de captura hasta la comercialización del producto, para hacer más segura, eficaz y eficiente tal actividad económica.

Que los Artículos 2, 13 y 65 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establecen que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran el de promover la prosperidad general, brindando especial atención a aquellas personas que por su condición económica se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, así como la prioridad del desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, con el propósito de incrementar su productividad.

Que el Plan Nacional de Desarrollo - PND 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", el cual esta soportado principalmente en los pilares de legalidad, emprendimiento, la formalización y la productividad, permite y establece la necesidad de definir programas que se adapten a las potencialidades y los requerimientos de cada territorio. Lo anterior, con el fin de definir e implementar estrategias regionales diferenciadas de política que permitan la consolidación de las zonas de mayor desarrollo e impulsar el crecimiento acelerado de las regiones rezagadas, a partir de la movilización de sus capacidades endógenas y bajo sus propias características y costumbres.



Se explica entonces, que a partir de lo expuesto en el PND, se evidencia la necesidad de mejorar la capacidad para generar ingresos por parte de la población rural, particularmente los pequeños y medianos acuicultores y pescadores artesanales, permitiéndoles que accedan a los activos físicos (tierra-agua) y financieros necesarios, así como al mejoramiento en la capacidad de aprovechamiento de estos activos a través del impulso a la asociatividad y a la asistencia técnica, para lo cual se hace necesario el fortalecimiento de los programas que promueven el autoconsumo como una estrategia para aumentar el ingreso disponible, incremento al consumo per cápita de pescado y otros productos de la pesca, reducir la vulnerabilidad de la población frente a choques externos y facilitar su participación en proyectos para el fomento de la acuicultura y de la pesca artesanal, y que se incluyan las buenas prácticas de producción, pesqueras y de manufactura, lo que se traduce en mejores ingresos y trabajos de calidad, oportunidades de crecimiento para los pequeños y medianos acuicultores, pescadores artesanales, y el aprovechamiento del potencial rural.

Que de acuerdo al concepto jurídico emitido por el Dr. Juan Camilo Morales Trujillo, Abogado Asesor de la Dirección General de la AUNAP, sustentado entre otras, frente a la Sentencia C-5007 208, la cual reza:

"La Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos, lo que no significa que el Estado no pueda implementar políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario. En un estado social de derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución, y para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales: En primer lugar, debe respetar el principio de legalidad del gasto; en segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión, y tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice; por último, debe respetar el principio de igualdad" [SIC].

Que, bajo los pilares de legalidad, emprendimiento, la formalización y la productividad, la estrategia de la AUNAP va dirigida a apoyar proyectos e iniciativas productivas para beneficio de asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o similares, debidamente formalizados ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y pesca – AUNAP y/o propender mediante acciones y mecanismos eficientes, lograr su formalización y que hagan parte de la legalidad.

Que mediante el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, el Gobierno Nacional creó la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, de carácter técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, con patrimonio propio y adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR.

Que el Artículo 3° del Decreto 4181 del 2011, establece como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y de la acuicultura de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y de la acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el Artículo 1° de la Ley 13 de 1990.

Que dentro las funciones de la AUNAP, están la de ejecutar la política pesquera y de la acuicultura que señale el Gobierno Nacional, realizar alianzas estratégicas con entidades públicas, universidades, gremios y otras organizaciones privadas, nacionales e internacionales, para consolidar el fomento, la investigación, la gestión del conocimiento e información de la pesca y de la acuicultura, coordinar con el INCODER, hoy ADR, la definición de los programas para la implementación de la política de desarrollo rural para las comunidades de acuicultores y de pescadores artesanales, con especial atención de la población vulnerable, establecer mecanismos de fomento y desarrollo productivo para las actividades de la acuicultura y pesqueras, y promover ante las autoridades competentes los programas de desarrollo social y económico para los pequeños productores de los sectores acuícola y pesquero.

Que de acuerdo con el Artículo 11° del mismo decreto, le compete al Director General de la AUNAP, dirigir y coordinar los procesos de planificación, fomento, regulación, administración, comercialización, control y vigilancia de las actividades pesqueras y de la acuicultura en Colombia, igualmente expedir los actos administrativos que se relacionan con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, presupuestal y el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP.

Que el Artículo 5° ibídem, determina las funciones de la AUNAP, en los numerales 15 y 16 respectivamente, refieren a establecer los mecanismos de fomento y desarrollo productivo para las actividades pesqueras y de la acuicultura, y promover ante las autoridades competentes los programas de desarrollo social y económico para los pescadores artesanales, pequeños y medianos acuicultores, principalmente.

El artículo 64 de la Constitución Política de Colombia establece que "Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, (...) a la comercialización de productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos". Complementariamente, en el artículo 66 la Constitución establece, la posibilidad de reglamentar "condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales"

Que a la AUNAP le compete ejecutar la política pesquera y de la acuicultura que señale el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, conforme lo señalado en la Ley 13 de 1990, el Decreto 2256 de 1991, compilado con el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, correspondiéndole implementar o desarrollar proyectos en los cuales se apoye a los

pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, con la adecuación y/o construcción de infraestructura, la entrega de bienes, equipos, insumos, elementos, materiales y similares que contribuyan a fortalecer dichos proyectos y por ende al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades que ejercen las actividades mencionadas y otras inherentes al quehacer de las mismas en el territorio nacional.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR profirió la Resolución N.º 169 del 15 de julio de 2020, por medio de la cual estableció el Programa de apoyo a pequeños productores para la adquisición de insumos agropecuarios, para aliviar los efectos adversos del Coronavirus COVID 19 en el campo colombiano.

Que la justificación Técnica expedida por las Direcciones de Cadenas Agrícolas, Pesqueras y Acuícolas señalan entre otros aspectos, que los insumos agropecuarios son bienes esenciales para las cadenas productivas, que, en caso de presentarse problemas de acceso a estos por parte de los agricultores, se estaría afectando el suministro de alimentos y por ende, la seguridad alimentaria de las familias colombianas.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo: Productos objeto del Apoyo de la Resolución 169 del 2020 literal I) Acuicultura. Parágrafo Segundo, los beneficiarios del presente programa deberán presentar el certificado que los acredite como pequeños productores o el permiso de cultivo expedido por la AUNAP.

Que en ese orden de ideas, le compete a la AUNAP en cumplimiento de su objeto y funciones misionales, apoya, promover e impulsar procesos, programas, proyectos, sistemas o criterios de evaluación de beneficiarios, así mismo implementar mecanismos de seguimiento y control misionales encaminados a mejorar los ingresos y las condiciones de vida de los pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros, entre otros actores que dinamizan y participan directamente a lo largo de las cadenas productivas de la pesca artesanal y de la acuicultura.

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Objeto.- Apoyar el Programa de "Coseche y Venda a la Fija" a través de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, de la Autoridad Nacional de Acuicultura Y Pesca AUNAP, estrategia liderada y desarrollada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, mediante la estandarización de los criterios de evaluación y condiciones objetivas de selección para los beneficiarios, con el fin de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida y la generación de ingresos de la poblaciones de pescadores artesanales, acuicultores y pequeños comerciantes, principalmente., de cara a lograr el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y de la acuicultura.

**ARTÍCULO 2°:** Objetivo del programa. - Lograr la articulación de los productores agropecuarios a los mercados, en la estrategia denominada Agricultura por Contrato y el Programa "Coseche y Venda a la Fija" como táctica de comercialización agropecuaria nacional, en la cual participan todos los programas y entidades sectoriales que fomentan emprendimientos productivos, agropecuarios y rurales.

El principal propósito de la estrategia es contribuir a reducir la incertidumbre y riesgos que caracterizan los procesos de comercialización agropecuaria, a través de la venta anticipada de la producción de pequeños y medianos productores rurales, a la industria y grandes superficies comerciales. Generando de esta forma, una mayor equidad en la distribución de las utilidades producidas a lo largo de la cadena de comercialización agropecuaria.

Promover el ordenamiento económico, social y ambiental de la pesca artesanal, la acuicultura y la comercialización de productos pesqueros, principalmente en el territorio nacional, con el fin de contribuir a la reducción de la pobreza rural, fortaleciendo la capacidad de generación de ingresos, tendientes al mejorando las condiciones de vida de la poblaciones rurales y aumentando la competitividad de la producción local, con intervención directa de la AUNAP y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR, a través de convenios de cooperación o de asociación.

ARTÍCULO 3°: Componentes del programa- Con el propósito de dar cumplimiento al objeto y objetivo del programa, la AUNAP en el marco del mismo, actuará en cinco (5) componentes como ejes centrales del mismo: (1) Generar procesos de articulación y gestión de la oferta institucional a nivel regional, que posibiliten complementar e integrar los programas del sector; (2) Apoyar proyectos e iniciativas productivas sostenibles de pesca artesanal, acuicultura y comercialización de productos pesqueros, principalmente, bajo criterios de necesidades particulares de cada región, transparencia, concertación, productividad, equidad, competitividad y sostenibilidad; (3) Apoyar a las asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares de pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, mediante la adecuación y/o construcción de infraestructura, entrega de bienes, equipos, insumos, elementos, materiales y similares, requeridos para el ejercicio de tales actividades productivas; (4) Generar procesos de acompañamiento integrales que fortalezcan social, organizativa, técnica y productivamente a los beneficiarios del programa y a sus familias, en torno a sus necesidades identificadas con el fin de buscar la asociatividad; y (5) Generar procesos de seguimiento, evaluación y monitoreo del programa, que permitan hacer constantemente ejercicios efectivos de retroalimentación y lecciones aprendidas tanto del programa como de los proyectos e iniciativas productivas sostenibles a implementar y/o implementadas dentro de los procesos misionales de la entidad.

PARÁGRAFO 1°: La oferta institucional generada para el apoyo a los proyectos y/o iniciativas productivas sostenibles, objeto del presente acto, se realizará con base en las propuestas presentadas por los interesados ante las Direcciones Regionales o la Dirección Técnica de Administración y Fomento de la AUNAP, y que obedecerá a una formulación participativa en conjunto con los potenciales beneficiarios del proyecto o iniciativa productiva sostenible, bajo la estructura del apoyo integral que contemple todos

los componentes y variables que garanticen la viabilidad técnica, financiera, comercial, ambiental, social y productiva que permitan establecer la factibilidad del mismo, según el caso.

PARÁGRAFO 2°: La oferta institucional también podrá realizarse a través de la Dirección General, toda vez que en los recorridos de campo las asociaciones y/o colectividades presentan solicitudes de apoyo al Director General.

PARÁGRAFO 3°: La oferta por sí sola, en ningún caso, genera el derecho a la adjudicación de apoyo al proyecto o iniciativa productiva sostenible, situación que se consolidará una vez se cumplan todos los requisitos, condiciones, calidades, verificaciones, actuaciones, evaluaciones, validaciones y viabilizaciones contempladas en el presente acto.

ARTÍCULO 4°: Campo de aplicación.- Las disposiciones del presente acto, se aplicarán para realizar la focalización, priorización y selección de los pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, organizados en asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares, que pueden ser beneficiarios del programa de fomento y de apoyo a proyectos y/o iniciativas sostenibles con enfoque regional en las áreas de actuación definidas por la AUNAP, sin detrimento de aquellas áreas que defina el Gobierno Nacional para realizar intervenciones integrales.

**ARTÍCULO 5°:** Priorización de áreas de actuación.- El programa de "Coseche y Venda a la Fija" se podrá desarrollar en las zonas o regiones de concentración de la población de pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, que efectúan de forma legal su actividad y/o en regiones de intervención priorizadas por el Gobierno Nacional o aquellas definidas conforme a los lineamientos que establezca la AUNAP.

PARÁGRAFO: Criterios para selección, focalización y priorización.- Como criterios de selección, focalización y priorización de los beneficiarios del programa, además se tendrá en cuenta lo siguiente:

CRITERIOS PARA FOCALIZACION Y PRIORIZACION – EVALUACION	PORCENTAJE (%)	CALIFICACION
Certificación por parte de la AUNAP o MADR como Beneficiario de Coseche y Venda la Fija.	50	
No ser sujetos de crédito ni seguro en el marco de la estrategia Coseche y Venda a la Fija, este requisito se debe sustentar por medio de una declaración juramentada suscrita por el representante legal de la asociación.	50	
TOTAL	100	

ARTÍCULO 6°: Cualidades y calidades de los beneficiarios. - Para acceder al programa de "Coseche y Venda a la Fija", desarrollado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR, apoyado por la Dirección Técnica de Administración y Fomento DTAF, siendo una iniciativa productiva sostenible en el marco del ejercicio de pesca artesanal, la acuicultura, la comercialización de productos pesqueros y demás actividades conexas, los potenciales beneficiarios deben ostentar las siguientes cualidades y calidades:

#### Pesca Artesanal: Colectivo o Asociado:

- a. Acreditar copia legible del Certificado de Existencia y Representación Legal (cámara de comercio), vigente. En él se debe dar cuenta de la actividad económica a realizar debe estar relacionada con la pesca o actividad conexa. En caso de ser un tipo de colectividad que no requiera la inscripción ante Cámara de Comercio, deberá acreditar el acto administrativo de conformación expedido por la autoridad competente, en todo caso, el objeto o actividad debe estar relacionado con la actividad pesquera y/o con el desarrollo de actividades tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de sus asociados.
- b. El certificado debe tener una fecha no mayor a 90 días de expedido.
- c. Acreditar copia legible de la cédula del representante legal de la asociación, agremiación, grupo, colectividad, comunidad o forma organizativa formal y similar.
- d. Acreditar listado de los asociados. Dicho listado debe estar suscrito por el representante legal, dando fe de que es asociado.
- **e.** Acreditar documento en el que se plasme la necesidad a satisfacer (proyecto o iniciativa), suscrito por el representante legal de la asociación agremiación, grupo, colectividad, comunidad o forma organizativa formal y similar.

### Acuicultura: Colectivo o Asociado:

- a. Acreditar copia legible del Certificado de Existencia y Representación Legal (cámara de comercio), vigente. En él se debe dar cuenta de la actividad económica a realizar debe estar relacionada con la pesca o actividad conexa. En caso de ser un tipo de colectividad que no requiera la inscripción ante Cámara de Comercio, deberá acreditar el acto administrativo de conformación expedido por la autoridad competente, en todo caso, el objeto o actividad debe estar relacionado con la actividad pesquera y/o con el desarrollo de actividades tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de sus asociados.
- b. El certificado debe tener una fecha no mayor a 90 días de expedido.
- c. Acreditar copia legible de la cédula del representante legal de la asociación, agremiación, grupo, colectividad, comunidad o forma organizativa formal y similar.
- d. Acreditar listado de los asociados. Dicho listado debe estar suscrito por el representante legal, dando fe de que es asociado.
- **e.** Acreditar documento en el que se plasme la necesidad a satisfacer (proyecto o iniciativa), suscrito por el representante legal de la asociación agremiación, grupo, colectividad, comunidad o forma organizativa formal y similar.

PARÁGRAFO: La Dirección Técnica de Administración y Fomento con el apoyo de las Direcciones Regionales de la AUNAP, verificarán el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos de los potenciales beneficiarios.

ARTÍCULO 7°: Prohibición para ser beneficiario del programa de fomento.- No podrán ser beneficiarios del programa de fomento, las asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares a beneficiar

incursos en las siguientes causales:

a. El afiliado a la asociación, el cual haya sido beneficiado de un apoyo de fomento durante los doce (12) meses anteriores. A no ser que sean elementos, insumos, materiales o equipos diferentes a los recibidos anteriormente.

- b. Quienes no sean propietarios de los predios a intervenir en el proyecto o no tengan el comodato de uso correspondiente o el contrato de arriendo como mínimo a cinco (5) años.
- c. A quienes se les esté adelantando proceso sancionatorio por incumplir las obligaciones adquiridas en el correspondiente permiso otorgado por la AUNAP. y/o presente antecedentes policiales y judiciales.
- d. Quienes adelanten presuntamente alguna actividad ilícita en sus predios.
- e. Quienes suministren información inexacta o que no corresponda a la realidad.
- f. Quien transfiera a cualquier título, venda, arriende o le de otro uso diferente a los bienes, equipos, insumos, elementos, materiales y similares entregados para desarrollar el proyecto o actividad. La asociación y el beneficiado serán sancionados por diez (10) años a partir de la verificación del caso, de tal manera que durante ese periodo no podrán ser beneficiados.

**ARTÍCULO 8°:** Lo anterior con el fin de estandarizar los criterios de evaluación y condiciones objetivas de selección para los beneficiarios del proyecto "Coseche y venda a la fija" para el año 2020.

**ARTÍCULO 9°: Vigencia y derogatoria.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hasta el 31 de diciembre de 2020.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá, D.C.\a los

NICOLAS DEL CASTILLO PIEDRAHITA

Director General

Proyecto: Jorge Useche. Contratista - Dirección Técnica de Administración y Fomento Revisó: Diana Cerón - Abogada - Dirección Técnica de Administración y Fomento

Ciro Andres Castro Salgado – Profesional Universitario OAJ Miguel Ángel Ardila – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Jhon Jairo Restrepo - Director Técnico de Administración y Fomento

